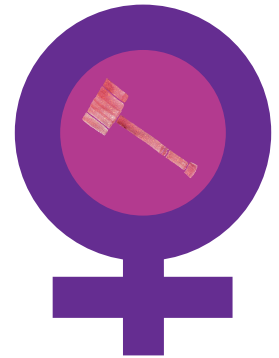




**BOLETÍN LIENZO / Marzo 2021**

ASOCIACIÓN DE  
MAGISTRADAS  
CHILENAS

[www.magistradaschilenas.cl](http://www.magistradaschilenas.cl)



**MA\_CHI**  
ASOCIACIÓN DE  
MAGISTRADAS  
CHILENAS



**CAROLA RIVAS VARGAS**  
*Presidenta MA\_CHI*

## EDITORIAL

El pasado 8 de marzo nuestra asociación decidió conmemorar el DIA DE LA MUJER con una instancia de exposición y conversación, cuyo objeto de relato y diálogo fue visibilizar los hitos en las reivindicaciones históricas de las mujeres, que han constituido el derrotero desde la mujer excluida de su calidad de titular de derechos, a la mujer ciudadana y protagonista en los cambios económicos, sociales y culturales.

La materialización internacional de la insurgencia por la ciudadanía femenina es el resultado de una serie de sucesos en que la mujer ha sido protagonista de su propia historia, rebelándose al rol único que se le impone, cual es el de madre, ama de casa, completamente privada de voluntad y ajena a toda posibilidad de ilustrarse. Es así que debemos recordar a Olympe de Gouges, quien en 1791 elabora una declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana, precisamente porque la declaración Universal de Derechos del Hombre nos excluyó: *“Si la mujer tiene el derecho de subir al patíbulo, ella debe tener igualmente, el derecho de subir a la tribuna; mientras que sus manifestaciones no alteren el orden establecido por la ley”* (Artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, de 1791) y también a Mary Wollstonecraft, quien en 1792, escribió *“La vindicación de los derechos de la mujer”*, en defensa de la igualdad del derecho a educarse. Son éstas las primeras manifestaciones de reivindicación de los dere-

chos de las mujeres en la historia contemporánea. Luego de estos sucesos, han acontecido muchos otros que la humanidad ha guardado en su memoria, tales como las manifestaciones de trabajadoras en New York en 1857 contra las precarias condiciones laborales; la constitución de los primeros sindicatos de trabajadoras en los albores del siglo XX; en 1910, la reunión en Dinamarca de mujeres de 17 países que tenía por objeto impulsar el derecho a sufragio femenino y, además, instauran el día internacional de la mujer como tal; la huelga de mujeres en 1917 de las mujeres rusas, acaecido el 8 de marzo, por pan y paz, en contra de la guerra vigente, la incursión de la mujer en el trabajo, en los deportes conocidamente de hombres, en la vida política, en las artes, en el gobierno de sus países y agentes determinantes en la elección de sus gobernantes, la elección de las primeras mujeres presidentas, la Creación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer , órgano intergubernamental mundial dedicado exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y tantas otras que conducen a la obligación del Estado a incluir una perspectiva feminista, como parte de las obligaciones de los Poderes Públicos.

En el ámbito nacional, resuenan en la memoria, la creación de la Sociedad Obrera de Valparaíso, en 1897; el establecimiento de los primeros liceos femeninos en Valparaíso y Santiago a fines del siglo XIX (1891 y 1894, respectivamente); se crea, en 1905, el primer periódico femenino chileno “La Alborada”, nacen los primeros partidos políticos femeninos; la coronación a nivel mundial de Gabriela Mistral como Nobel de Literatura.

Resuena en nuestra memoria con emoción, el 8 de marzo de 2019, donde cientos de miles de mujeres, en distintos lugares de Chile, salieron a las calles a marchar por la protección de sus derechos, por ellas, por la lucha de sus madres, abuelas, por las niñas, y por las que están por nacer.

El movimiento feminista y la lucha de grandes y valientes mujeres ha podido generar el cambio y, por cierto, ha pavimentado el camino para quienes hoy en día debemos recoger el testimonio, hasta lograr construir una democracia en clave de igualdad.

# MUJER Y CIUDADANÍA. DESDE LOS ESPACIOS PRIVADOS HACIA LOS PUBLICOS

Lunes 8 de marzo a las 18:00

- **Reivindicaciones históricas a nivel internacional**, por la Profesora de Derecho Constitucional, doña **María Macías Jara**, de la Universidad Alcalá de Henares de España;
- **Hitos de la reivindicación feminista y política en nuestro país**, presentado por doña **Marianne González LeSaux**, historiadora feminista chilena; y,
- **Derrotero hacia una Constituyente paritaria**, con la intervención de doña **Adriana Muñoz D'Albora**, Presidenta del Senado.

Invitan:  
MACHI, ARMM CONCEPCION, ICA CONCEPCION

Abierto a todo público  
vía  
[www.facebook.com/iejchile](http://www.facebook.com/iejchile)



Con interprete  
en lengua de señas





Por **YMAY ORTÍZ PULGAR**  
*Directora MA\_CHI*



## Breves notas sobre entrevista a Senadora Adriana Muñoz

Cuando comencé a escribir sobre mi experiencia al entrevistar a la Senadora Muñoz, recordé de inmediato un cuento de Bolaño, en el que uno de sus personajes discurre entre el arte y la vida particular del artista. Generalmente cuando escuchamos o leemos sobre historia, en tanto relato del pasado, nos olvidamos que esté se ha construido a partir de la vida personal de muchas personas.

Esta constatación que podría ser válida para cualquier relato sobre “historia”, es especialmente sensible cuando hacemos referencia a una historia de las mujeres, abierta al futuro.

Estoy convencida que la reflexión sobre lo percibido individual y colectivamente por las mujeres, en tanto versión de existencia que representa a más del cincuenta por ciento de la humanidad, forma parte esencial de la historia particular y personal de cada una de nosotras, aunque no coincidamos generacionalmente con muchas de las protagonistas de estos relatos históricos.

Como no sentir como propio el relato de la Senadora Adriana Muñoz, sobre su despertar al impulso político, sus motivaciones, su experiencia antes y durante el gobierno popular del Presidente Allende, su obligado exilio que a pesar de lo doloroso le permitió descubrir al Feminismo, su militancia en partidos de izquierda de los 70, 80 y 90, y la negación de estos al feminismo, su retorno y encuentro con compañeras que en Chile desarrollaron e hicieron tremendos aportes a la teoría y práctica feminista, como Julieta Kirkwood, Laura Rodríguez y tantas otras. Por eso creo que aun ante el riesgo de parecer majaderas, no podemos olvidar a quienes nos precedieron, nuestros discursos, luchas y éxitos, son un largo tejido que comenzó a tejerse hace siglos.

Cada generación de mujeres ha puesto lo necesario y ajustado a su tiempo, aunque mirado desde el presente, algunas de sus conquistas nos puedan parecer superfluas, en un continuo que nos impulsa y motiva a seguir bregando por la superación del patriarcado y la construcción de un nuevo pacto más justo e inclusivo.



Por **LIDIA POZA MATUS**  
Directora MA\_CHI



## ENTREVISTA A MARIANNE GONZÁLEZ LE SAUX

Abogada, Doctora en Derecho Universidad de Columbia, Profesora U. Chile.

**¿De qué forma el desarrollo histórico del movimiento feminista en Chile permitió la creciente incorporación de las mujeres a la profesión jurídica? ¿Qué dificultades o desafíos encontraron las mujeres abogadas en este proceso, y qué consecuencias tuvo dicha incorporación en el mundo del derecho?**

Si bien en Chile la incorporación de las mujeres a la profesión jurídica ocurrió en paralelo al desarrollo del movimiento feminista a lo largo del siglo XX, y hubo activistas feministas destacadas que fueron también abogadas -como Elena Caffarena-, la relación entre la gran mayoría de las abogadas y el movimiento feminista estuvo sujeta a fuertes tensiones estructurales que les impidió cuestionar las estructuras de poder masculinas y patriarcales dentro de su propio mundo profesional.

Las profesionales del derecho pudieron en ciertas ocasiones utilizar sus conocimientos jurídicos en pos de la defensa de los derechos de las mujeres en general, pero esto no se tradujo en una crítica de su propia situación de subordinación en el campo jurídico. En mi opinión porque la mayor parte de las mujeres que lograron alcanzar cargos de poder lo hicieron desde las posiciones más conservadoras del movimiento feminista, aquellas que cuestionaban en menor medida las desigualdades de género y que por tanto eran menos disruptivas de las estructuras patriarcales dentro de la profesión.

Esto explica que, hasta muy avanzado el siglo XX la gran mayoría de las abogadas y juezas hayan tenido grandes dificultades para integrar y promover las ideas más radicales del feminismo DENTRO de su práctica profesional. Esto último solamente habría comenzado a ocurrir de forma más masiva a partir del siglo XXI, y probablemente de forma más clara solo en los últimos 10 años.

## Entonces, **¿en qué contexto nace y se desenvuelve el movimiento feminista chileno, y cómo esto determina su composición, sus ideas y sus estrategias?**

Hubo debates sobre la posición de la mujer desde mediados del siglo XIX, pero el feminismo como un movimiento social organizado se manifiesta realmente a partir del movimiento feminista en Chile cobra su impulso a inicios del siglo XX, en el contexto de la cuestión social ligada a los inicios de la industrialización y la urbanización de la sociedad chilena. Esto es relevante pues coincide entonces con lo que hoy en día podríamos conceptualizar como la primera “crisis de los cuidados”, y que en el periodo se conceptualiza como la falta de protección a la maternidad, y en particular, a las madres obreras.

En efecto, debido al proceso de urbanización e industrialización va a producirse la separación del espacio doméstico y del espacio laboral que, en las sociedades rurales, no existía. Las mujeres –que siempre han trabajado– siguieron haciéndolo en este nuevo contexto, pero en condiciones que las ponían en la situación de tener que dejar a sus hijos para salir a trabajar a un lugar distinto de su domicilio. En efecto, las mujeres, a diferencia de la narrativa dominante, eran muy relevantes en la fuerza de trabajo fabril: representaban inicialmente alrededor del 30% de la mano de obra de las primeras industrias.

Esto, obviamente, presentaba un serio problema: **¿quién cuidaría entonces de los niños?** Este problema se veía reforzado por las condiciones paupérrimas y extremadamente insalubres en las que se produjo el proceso de urbanización derivado de la explosiva migración campo-ciudad. Así, los problemas de vivienda y falta de higiene se combinaron con el “problema” del trabajo de las mujeres para crear una desastrosa crisis de mortalidad infantil.

Esta crisis demográfica no dejó indiferente a nadie, desde los mismos obreros que padecían esta situación hasta los sectores de la elite preocupados por los efectos dañinos que esto producía en la disponibilidad de fuerza de trabajo. Ciertamente, no todos estos sectores tenían la misma visión del problema: las mujeres obreras que comenzaban a organizarse pedían condiciones que les permitieran conciliar su trabajo con el cuidado de los niños. Sin embargo, sus parientes varones –incluso los más revolucionarios– veían las cosas de forma distinta: para ellos, la solución es que los sueldos de los obreros hombres fueran suficientes para costear los gastos de la familia para que las mujeres no tuvieran que trabajar. Para los sectores más conservadores de la elite, el trabajo de las mujeres se consideraba como un “riesgo moral” que amenazaba las familias, mientras que los sectores más progresistas lo veían desde la perspectiva “científica” de cómo asegurar un orden social eficiente.

En este contexto, en este periodo comienzan a surgir las primeras organizaciones feministas, pero que son todo menos un grupo uniforme. Hay una rama de feminismo obrero, influenciado por las ideas socialistas y comunistas. Hay también un feminismo de clase media en particular en torno a las primeras mujeres profesionales, cuyas preocupaciones son obviamente distintos a los de las obreras. Y existe



también una veta de lo que podría llamarse un “feminismo conservador”, mujeres de elite y clase media que, derivando de su rol tradicional en las instituciones de caridad, se organizan en torno a la protección de las mujeres pobres. Estas, a pesar de su visión conservadora de los roles de género, comienzan también a promover la idea del derecho al sufragio, entendiendo que la visión propia de las mujeres y su rol doméstico debe tener un cierto reflejo en el espacio público.

Lo que ocurre es que no hay “un feminismo” sino distintos feminismos, y no todos cuestionan de la misma forma la distribución desigual del poder entre hombres y mujeres.

Efectivamente porque aun cuando todos los sectores coincidieron en que era necesario brindar mayor protección a la maternidad y a los niños. Este aspecto condicionó fuertemente tanto las primeras políticas de estado a favor de las mujeres como el desarrollo de las primeras organizaciones feministas-tanto las obreras como las de clase media- que tuvieron todas una fuerte impronta maternalista. Esto es, la idea de la protección de la mujer en tanto madre fue el tema más gravitante en los albores del movimiento feminista chileno, más incluso que el sufragio.

Entender este aspecto es crucial, porque la protección de las madres va a ser efectivamente abordada por leyes y políticas de estado, tales como la ley de sala cuna obligatoria de 1917, la prohibición del trabajo nocturno y dominical de las mujeres y de su participación en labores “riesgosas”, así como las primeras leyes sobre permiso pre y postnatal de 1924. Estas políticas, así como la creciente promoción de las familias matrimoniales estables entre los sectores populares por parte del estado de bienestar van a hacer que, en Chile, el movimiento feminista surge en paralelo no al cuestionamiento, sino a la consolidación de los roles de género más tradicionales. Es decir, la noción de la mujer “dueña de casa” y el “hombre sostén de familia” se hacen realidad en Chile en el siglo XX, no antes. Y esto es posible gracias a la promoción del discurso maternalista que, en parte, el mismo movimiento feminista contribuyó a poner en marcha.

Entonces el movimiento feminista chileno, muy diverso en su composición social y objetivos, emerge en condiciones que son de por sí complejas respecto del cuestionamiento de los roles de género “tradicionales”.

Ciertamente, existe un sector del movimiento feminista que podría considerarse como el más crítico y progresista, representado en particular por el MEMCh, una organización pluriclasista de mujeres profesionales y obreras cercana a la izquierda política, fundado en 1935. Este movimiento está encabezado por Elena Caffarena, quien es la 17ª mujer en titularse de abogada en Chile en 1926. El MEMCh, si bien mantiene ciertas dimensiones del discurso maternalista, es la organización que más avanza en cuestionar los roles de género que subordinan a la mujer únicamente al espacio reproductivo. Es también una de las principales plataformas organizadas en torno a la obtención del sufragio femenino completo. Sin embargo, el MEMCh no está solo: hay otras organizaciones “femeninas” y “feministas” que se organizan en el mismo periodo que son menos radicales en sus posturas, y que están más ligadas al centro y al derecha política. En estas también par-

ticiparán abogadas, como es el caso de Adriana Olgún de Baltra cercana a los sectores más conservadores del Partido Radical.

Ahora bien, en 1944, todas las organizaciones feministas logran agruparse bajo un solo paraguas: la FECHIF, en torno a un objetivo común: el sufragio universal para las mujeres. Y cuando finalmente logran este objetivo, en 1949, será en un contexto político extremadamente complejo: en los inicios de la Guerra Fría en nuestro país y ya bajo la vigencia de la LDPD o “Ley Maldita” de 1948, que priva de derechos electorales a los comunistas y establece toda una batería de medidas de represión política en contra de estos y de la izquierda y el movimiento obrero en general. Caffarena y otras feministas del MEMCh cercanas al PC que lucharon por el sufragio de las mujeres serán privadas del derecho a voto debido ya no a su sexo, sino a su ideología política.

Como anécdota dolorosa, la FECHIF, que se niega a condenar la Ley Maldita, expulsa a las comunistas –es decir a las activistas del MEMCh- y el movimiento feminista se quiebra irremediablemente a pesar de que acaba de conseguir su mayor triunfo histórico. Esta ruptura va casi por completo a sepultar al movimiento feminista chileno por varias décadas, el que no resurgirá sino a mediados de la década de 1980.

Pero eso significa que **¿todas las mujeres abogadas pierdan poder?**

No, por ejemplo, en 1952 Gabriel González Videla, el presidente impulsor de la ley maldita así como de ley de sufragio femenino, como una forma de cooptar al sector más conservador del movimiento feminista, decide nombrar a la abogada Adriana Olgún de Baltra como la primera Ministra de Justicia (y primera ministra mujer) de la historia de Chile al final de su mandato. Adriana Olgún será luego electa la primera consejera mujer del Colegio de Abogados de Chile en 1955. Esto ocurre en un contexto en que las mujeres abogadas aún representan menos de un 10% de los profesionales del derecho.

La historia de estas dos abogadas, Adriana Olgún y de Elena Caffarena, sirve, creo, para ilustrar uno de los puntos que les planteé en la introducción: nos muestra que en el mundo profesional del derecho, la mujer que logra llegar a una posición de poder no es aquella que promueve el discurso más emancipador respecto de las mujeres, mientras que las feministas más radicales son excluidas e incluso privadas de un derecho que se reconoce al resto de las mujeres. Esto se replicará en el futuro: la segunda mujer en ocupar la cartera de Justicia será también una mujer conservadora –más incluso que Olgún: se trata de Mónica Madariaga, ministra de Justicia durante buena parte de la dictadura de Augusto Pinochet.

Asimismo, destaca el rol de 2 mujeres abogadas que integraron la Comisión Ortúzar que redactó la Constitución de 1980, Alicia Romo Román y Luz Bulnes Aldunate. Esta última sería la primera integrante mujer del Tribunal Constitucional en 1989, seguida en 2006 por Marisol Peña.

También, la primera mujer en llegar a la presidencia del Colegio de Abogados en 2011 fue Olga Feliú Segovia, quien previamente fue senadora designada también vinculada a los sectores más conservadores.



## **¿Por qué han sido las mujeres abogadas más conservadoras las que lograron ocupar los primeros espacios de poder en el mundo jurídico?**

Creo que, al respecto, se pueden ofrecer dos explicaciones, que están ligadas entre sí.

La primera es que a lo largo del siglo XX las mujeres abogadas de tendencias más progresistas se autoexcluyeron de impulsar activamente en el campo profesional su activismo feminista. Un ejemplo de esto es nuevamente el caso de Elena Caffarena quien, por ejemplo, nunca intervino en las discusiones o disputas dentro del Colegio de Abogados, mientras que su marido Jorge Jiles, también abogado y comunista, era un activo participante de esta instancia.

Ciertamente, Caffarena utilizó sus conocimientos jurídicos y el reconocimiento profesional que logró obtener para avanzar la causa de todas las mujeres, por ejemplo, publicando artículos en la Revista de Derecho y Jurisprudencia. Pero no buscó disputar espacios de poder para ella misma u otras abogadas dentro de la institución. Mi interpretación es que no solo no tenía tiempo para esto, sino que además consideró que no era conveniente el enfrentarse al poder masculino en su gremio, cuando podía ocupar la legitimidad masculina que le daba su estatus profesional de jurista para promover los derechos de las mujeres en general. La segunda explicación tiene que ver con la relativa fácil aceptación que experimentaron las mujeres abogadas dentro del campo jurídico del derecho en la medida en que estas no cuestionaran la supremacía masculina del mismo y el orden patriarcal que este imponía. Esto permitió que fueran mujeres conservadoras, cuyas visiones de los roles de género no atacaban de forma frontal aquella de los líderes masculinos de la profesión, las que lograran ser aceptadas –siempre de forma excepcional- en las posiciones de poder dentro de la misma.

Esta dinámica, sin embargo, comenzó a cambiar lentamente en la década de los 90, y más aceleradamente en la primera década de los 2000, con la masiva feminización de la profesión jurídica. En efecto, fue solo a partir de los 90 que las mujeres comenzaron a ocupar un mayor espacio numérico en la profesión: de 22,1% de los profesionales en los 80s', pasaron a representar más de 40% de la matrícula de las estudiantes de derecho en los 90, y cerca de 60% en 2013. Esto, como podemos ver, es un proceso muy reciente.

Ahora bien, el mayor número de mujeres abogadas no significó automáticamente una ocupación de mayores espacios de poder por las mismas: bien lo saben en el poder judicial, donde las mujeres representan el 60% de los jueces de primera instancia, pero aún están fuertemente sub-representadas en los tribunales superiores.

El por qué ha sido tan difícil para las mujeres abogadas llegar a los altos cargos está vinculado, creo, con la historia que les acabo de contar: en la medida en que durante casi un siglo las abogadas mujeres, incluso aquellas que ocuparon altos cargos, no disputaron abiertamente los espacios de poder dentro de su profesión ni cuestionaron el predominio masculino de los hombres tanto en las visiones del sistema jurídico como en la práctica del derecho, ha sido más difícil para las nuevas generaciones romper con las lógicas que subordinan a las mujeres a los espacios marginales de la profesión.

Esto, sin embargo, está cambiando, y el más claro testimonio de ello, es el acto que nos convoca hoy en día.

***Muchísimas gracias Marianne.***



Por **CAROLA RIVAS VARGAS**  
*Presidenta MA\_CHI*



## LA CIUDADANÍA FEMENINA

La Profesora Maria Macias Jara es Doctora en derecho, cum laude por unanimidad, por la UNED, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid, Profesora de Derecho Constitucional. Tras conseguir la suficiencia investigadora en la UAM, comenzó la actividad docente en la Universidad Europea de Madrid desde el año 2000 (como Centro adscrito a la Universidad Complutense de Madrid) hasta el año 2005, impartiendo la asignatura de Derecho Constitucional y Derecho a la Información, entre otras. Posteriormente, tras pasar por la Universidad Pontificia de Salamanca, imparte la materia de Derecho Constitucional en la Universidad Pontificia de Comillas - ICADE desde el curso 2007-2008 y es responsable de la asignatura "Derechos de las mujeres" en el Máster de Posgrado sobre Derechos Humanos de la Universidad de Alcalá de Henares. Asimismo, fue miembro y coordinadora del grupo de investigación "Igualdad y género" de la Facultad de Derecho de la UEM, colaboró en la redacción del II Plan de Igualdad y diversos programas de sensibilización y difusión para la igualdad del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Comunidad de Madrid.

Nuestra invitada MARIA MACIAS JARA nos compartió sus conocimientos, experiencias y publicaciones en torno a la democracia en clave de igualdad y la incorporación de la mujer en la construcción de la política, destacando nuestro inédito proceso constituyente paritario que no se ha dado en ningún país europeo. Nos recuerda que la reserva de una cuota o un porcentaje de mujeres en los parlamentos europeos, solo vino a producirse en los años 70, en los países nórdicos, de manera muy tímida y asociada al consenso interno de los partidos políticos denominados progresistas. Dicho proceso se replicaría luego en Alemania, Italia y Francia, cuyas constituciones recogieron, como parte del estado social algunas fórmulas o "concesiones" de participación femenina. En España el proceso tardaría, a raíz de acontecimientos históricos como la guerra civil, sin perjuicio de "tomar prestadas" muchas de sus concepciones de las constituciones de los países señala-

dos, lo que agilizó el proceso de acomodación del concepto democrático participativo, mas no tanto el de democracia paritaria. Las referidas "concesiones" se plasmaron a través de leyes de cuotas o cupos, constituidas por reservas porcentuales relativamente pequeñas y concebidas hasta con temor, pese a que rondaban entre un 20% hasta un 35%, lo que aparecía como un hito especial. Actualmente en muchos de los países de Europa, especialmente los nórdicos abrazan un sistema de "cremallera" y alternancia de listas, lo que ha provocado que la representación femenina se acerque a un 50%. En España, desde el 2007 existe una Ley de Igualdad efectiva de hombres y mujeres que ha establecido diferentes normativas en diversos ámbitos públicos y privados para lograr dicha finalidad, incorporando un articulado específico en la Ley Orgánica del Régimen Electoral Nacional, donde no se estableció la alternancia (no nos atrevimos expresa Maria), sino que se partió con una "horquilla", es decir, un porcentaje de máximos y mínimos, lo que inicialmente fue muy bien acogido porque se entendía que no había ninguna reserva específica para un género.

De esta manera, se planteaba una evolución respecto del concepto de ciudadanía, cambiando las medidas de acción afirmativa que representaban un cupo para el género femenino, eliminadas en tanto temporales, trasladándose hacia un concepto más interesante, que es el de presencia equilibrada y el de ciudadanía plena, es decir, no hay una reserva sino que una ambivalencia de posibles mínimos y máximos en la representación política, sin que sea significativo cuál genero este mas o menos sobrerrepresentado dentro de aquellos límites. Este sistema obviamente se pervierte cuando se aproxima al "tan temido 50%", utilizándose nuevamente como una representación cuantitativa y no necesariamente cualitativa, o sea, seguimos en el ámbito de las concesiones. A pesar del complejo escenario de escaños por provincia que contempla el sistema parlamentario español, se ha podido igualar a los países nórdicos en torno a un 46% de representación femenina en el congreso, pero recién en el año 2021, es decir, a casi 15 años de la legislación que lo promovía, por ello, pese a ser un logro, éste ha sido menos atractivo en la práctica que en la teoría y aun se siente como una concesión de derechos y no de ciudadanía representada.

En efecto, cuando la representación femenina se incorpora como concepto de acción positiva, configura la sola actuación del Estado para favorecer a un grupo en aras de la igualdad, pero cuando se contralan sus resultados ex post, esa medida se revierte o se tira a la basura cuando se ha cumplido con la cuota. Una vez cumplido, por ejemplo, el 25% nos encontramos en un escenario donde ya hemos cubierto la media temporal, la medida ya no es útil, porque no hemos avanzado en lo absoluto en la representación real de mujeres y hombres en igualdad.

Ahondando en el principio de presencia equilibrada, la profesora nos recuerda que aquello va íntimamente ligado al principio democrático. Según lo que hemos venido comentando, la acción positiva como acción del Estado se incorpora inicialmente como una consecuencia del estado social, de la necesidad de que el Estado intervenga para el ejercicio efectivo de la igualdad de los individuos que lo integran y, como tal, lo reconocen disposiciones programáticas en cada una de las Constituciones. Pero aquello no es suficiente o útil, si queremos igualdad y la

ciudadanía plena aquello debe ser consecuencia, síntoma y premisa de la democracia misma, del Estado Democrático y de la propia definición del Estado de Derecho. El paradigma de un estado liberal como el propugnado por Olympia De Gouges, Mary Wollstonecraft, Séneca Falls y los principios que lo informan parecen que pierden efectividad o no funcionan cuando se evoluciona al estado democrático, apareciendo que ellos solo pueden ser efectivos en un estado social; sin embargo, el principio de presencia equilibrada significa comprender el beneficio de incluir a la mujer en una democracia y desde la democracia, porque la mujer es polo democrático igual que el hombre además de ser la mitad mas uno de la humanidad.

Desde esta perspectiva del pueblo soberano, las mujeres debemos estar representadas por derecho, por principio democrático y no por concesión y es así como debe ser planteado en las nuevas reformas constitucionales y, por cierto, en una nueva constitución. El principio feminista debe formar parte de los principios democráticos.

Es cierto que el tema es muy conflictivo y ni siquiera consensuado por la doctrina constitucionalista feminista. La sola afirmación de un Estado Democrático o Estado de Derecho, debiera vincularse al principio feminista y presencia equilibrada, pero la realidad no es ésta y por ello se han articulado múltiples leyes, en cada uno de los países, para asegurar una cuota de presencia femenina en los poderes públicos. La opinión de la profesora Macías radica en la necesidad de volver y retomar los principios esenciales que construyeron el feminismo, como la igualdad, la inclusión, la necesaria ciudadanía plena de hombres y mujeres por igual, lo que implica un necesario pacto social. Por ello, tenemos una labor maravillosa con este proceso constituyente -que ha faltado en Europa- donde no ha habido un pacto social entre hombres y mujeres para construir una constitución desde la nada.

Desde luego, es ahora el momento para comprender que cada vez que se mencione un Estado Democrático, se desprenda de su propia esencia y concepto, el derecho a la participación igualitaria de las mujeres. Concluye en lo importante que sería que, entre los grandes principios esenciales o títulos preliminares de una Constitución incluir el feminismo como inherente al Estado de Derecho o al Estado Democrático y de la ciudadanía hombres y mujeres, como ya lo intentaron tantas mujeres en el pasado. La democracia se construye de la mano con el feminismo.



**BOLETÍN LIENZO / Marzo 2021**

ASOCIACIÓN DE  
MAGISTRADAS  
CHILENAS

[www.magistradaschilenas.cl](http://www.magistradaschilenas.cl)

